



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Informático

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384-2024-MPC

Cusco, veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 077-2024-OCI/MPC de fecha 07 de marzo de 2024 y Oficio N° 137-2024-OCI/MPC de fecha 18 de abril del 2024 ambos documentos emitidos por el Jefe (e) del Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 2632-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 15 de agosto del 2024 del Sub Gerente de Obras Públicas, Informe N° 135-2024-MPC-GI-SGOP-OAC de fecha 21 de agosto del 2024 del Administrador de Contratos, Informe N° 2799-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 28 de agosto del 2024 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, Informe N° 179-2024-MPC-OGPPI de fecha 03 de octubre del 2024 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Memorandum N° 1788-2024-MPC-SG de fecha 14 de octubre del 2024 de Secretaría General, Informe N° 3510-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 17 de octubre del 2024 del Sub Gerente de Obras Públicas, Informe N° 192-2024-MPC-OGPPI de fecha 22 de octubre del 2024 emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 1152-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 23 de octubre del 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el Artículo 43° precisa que "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, Numeral modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, dispone:

"La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles), es objeto de Control Concurrente por parte de la Contraloría General de la República";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 31358, modificado por la Novena Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32103, sobre el financiamiento del Control Concurrente señala:

"2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el Artículo 1° de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.5% (cinco décimas por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

2.2. Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

2.3. Los recursos transferidos mediante las transferencias financieras autorizadas en el Artículo 4° de la presente ley, son utilizados, exclusivamente, para las acciones de Control Concurrente de las inversiones para las cuales se transfieren dichos recursos.

2.4. La suma de los recursos transferidos a lo largo de la ejecución del proyecto no puede exceder el valor a que se hace referencia en el numeral 2.1.”

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, precisan:

“4.1. Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza.

4.2. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web”;

Que, asimismo el acápite ii) del literal b) del numeral 17.1 del Artículo 17° de la Directiva citada, N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece que: “cuando la ejecución corresponda a la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, para el financiamiento del control concurrente de inversiones, se registra en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión “6000053. CONTROL CONCURRENTE”, en la Finalidad “0348747. CONTROL CONCURRENTE” y en la Específica del Gasto “2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL”;

Que en el numeral 7.4 de la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG, precisa: “(...) Las transferencias financieras a favor de la Contraloría, en el marco de la Ley N° 31358, las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del pliego, en el caso de gobierno nacional; con Resolución Ejecutiva Regional, en el caso de gobierno regional; o Resolución de Alcaldía, en el caso de gobierno local. En el caso de gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de gobierno local, en su Portal Web Institucional (...)”;

Que, a través de Oficio N° 077-2024-OCI/MPC de fecha 07 de marzo de 2024 y Oficio N° 137-2024-OCI/MPC de fecha 18 de abril del 2024 ambos documentos emitidos por el Jefe (e) del Organismo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicita transferencia para Control Concurrente en cumplimiento de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente;

Que, a través de Informe N° 2632-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 15 de agosto del 2024 el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita asignación presupuestal para Control Concurrente en obras, precisando:

“Que la entidad cuenta con tres (03) obras que se encuentran enmarcadas en la normativa de la referencia (Ley N° 31358), en ese sentido, solicito que mediante su despacho se solicite al área correspondiente la asignación de presupuesto para el ejercicio de Control Concurrente por parte de la Contraloría General de la República (...)”;

Que, a través de Informe N° 135-2024-MPC-GI-SGOP-OAC de fecha 21 de agosto del 2024 el Administrador de Contratos, informa acerca de las obras por contrata y obras por impuesto, referido al Control Concurrente;

Que, a través de Informe N° 2799- CERG-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 28 de agosto del 2024 el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita asignación presupuestal para Control Concurrente en obras por administración indirecta, indicando que el costo del Control Concurrente para el año fiscal 2024 es por el monto de S/87,239.18 (Ochenta y siete mil doscientos treinta y nueve con 18/100 soles) y precisando:

“Sobre el particular, el ing. Yoel Huacaychuco Zecenarto, Administrador de Contratos, mediante documento de la referencia b), comunica que la Entidad cuenta con cinco (05) obras que se vienen ejecutando bajo la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

modalidad de administración indirecta; de las cuales tres (03) se encuentran enmarcadas en la normativa de la referencia; a tal efecto, el Administrador de contratos ha estimado los montos para el ejercicio del Control Concurrente por parte de la Contraloría General de la República (...);

Que, mediante Informe N° 179-2024-MPC-OGPPI de fecha 03 de octubre del 2024 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita Resolución para transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, realizando el análisis correspondiente y concluyendo:

“Del análisis realizado y documentos sustentatorios corresponde continuar con el trámite de transferencia financiera del pliego 300684: Municipalidad Provincial del Cusco, por la suma de S/187,558.95 (Ciento ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho con 95/100 soles) a favor del pliego 019: Contraloría General, para que se ejecuten las acciones de Control Concurrente en gastos de inversión a la Municipalidad Provincial del Cusco, en marco a la Ley N° 31358, Ley que establece medidas de expansión del Control Concurrente (...);”

Que, a través de Memorándum N° 00581-2024/MPC-GM de fecha 03 de octubre del 2024, el Gerente Municipal solicita que en virtud al Informe N° 179-2024-MPC-OGPPI, se emita la Opinión Legal correspondiente;

Que, a través de Informe N° 1079-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 04 de octubre del 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable AUTORIZAR mediante Resolución de Alcaldía, la transferencia financiera del pliego 300684, de la Municipalidad Provincial del Cusco, a favor de la contraloría General de la República, para cubrir costos de Control Concurrente;

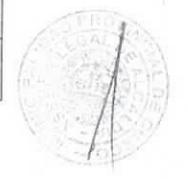
Que, a través de Memorándum N° 1788-2024-MPC-SG de fecha 14 de octubre del 2024, Secretaría General solicita aclaración y ampliación del Informe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, respecto a los montos a transferir a favor de la Contraloría General de la República, para el cumplimiento de la Ley N° 31358, respecto a los proyectos de administración indirecta;

Que, mediante Informe N° 3510-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 17 de octubre del 2024 el Sub Gerente de Obras Públicas, remite la corrección del monto de asignación presupuestal para Control Concurrente de obras por administración indirecta, señalando que el monto para el costo del Control Concurrente para el año fiscal 2024 es de S/42,570.92 (Cuarenta y dos mil quinientos setenta con 92/100 soles);

Que, con Informe N° 192-2024-MPC-OGPPI de fecha 22 de octubre del 2024 la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones realiza las aclaraciones correspondientes respecto a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para el cumplimiento del Control Concurrente, por lo que concluye:

Del análisis realizado y documentos sustentatorios, corresponde continuar con el trámite de transferencia financiera del pliego 300684: Municipalidad Provincial del Cusco, por la suma de S/142,890.70 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa con 70/100 soles) a favor del pliego 019: Contraloría General, para que se ejecuten las acciones de Control Concurrente en gastos de inversión a la Municipalidad Provincial del Cusco, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas de expansión de Control Concurrente, correspondiente a los siguientes proyectos:

CUI	PROYECTO	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE E.T	PRESUPUESTO CONTROL CONCURRENTE
2332458	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CRUZ VERDE - SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY - CUSCO - CUSCO	RGM N° 312-2024-MPC/GM	53,798.95
2443168	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1198 EN EL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	RGM N° 127-2023-MPC/GM	19,076.69
2515708	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JULIÁN ACHATA DE LA JUNTA DE PROPIETARIOS QUINTA TOCOCACHI Y LA CALLE "B" DE LA APV SAN BLAS DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	RGM N° 314-2024-MPC/GM	27,444.14
2332889	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE MEDIA TENSION Y BAJA TENSION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS AVENIDAS COLLASUYO, LOS	RGM N° 313-2024-MPC/GM	16,261.84





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

	MANANTIALES Y AVENIDA REPUBLICA PERU - DE LOS DISTRITOS DE WANCHAQ Y CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO		
2321959	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIAN Y WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO	RGM N° 305-2024-MPC/GM	21,345.94
2317532	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SAN PEDRO APV. PICCHU ALTO, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO	RGM N° -208-2024-MPC/GM	4,963.14
TOTAL			142,890.70

4.1 Por las consideraciones antes expuestas, la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite opinión favorable a la transferencia financiera a favor de Contraloría General para cubrir los costos de control de concurrente de los proyectos propuestos y solicita emisión de Resolución de Alcaldía que autorice la transferencia propuesta.

Que, con Informe N° 1152-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 23 de octubre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA:

“Resulta legalmente viable AUTORIZAR mediante Resolución de Alcaldía, la transferencia financiera del pliego 300684, de la Municipalidad Provincial del Cusco a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los costos de Control Concurrente de los proyectos por administración directa y administración indirecta detallados en el Informe N° 192-2024-MPC-OGPPI por los montos precisados en dicho documento y referidos en el punto 2.4 del presente informe, conforme las correcciones efectuadas por la Gerencia de Infraestructura”;

De acuerdo a lo mencionado, son las dependencias técnicas las responsables de determinar lo correspondiente al porcentaje establecido por el referido dispositivo legal, por lo que considerando la corrección precisada por la Gerencia de Infraestructura, la misma que ha sido evaluada y validada por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, así mismo, conforme al Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es viable autorizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General para cubrir los costos de Control Concurrente de los proyectos propuestos;

Por lo tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la transferencia financiera del Pliego 300684: Municipalidad Provincial del Cusco, hasta por la suma de S/142,890.70 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa con 70/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para que se ejecuten los servicios de Control Concurrente en gastos de inversión, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, correspondiente a los siguientes proyectos de inversión:

CUI	PROYECTO	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE E.T	PRESUPUESTO CONTROL CONCURRENTE
2332458	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CRUZ VERDE - SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY - CUSCO - CUSCO	RGM N° 312-2024-MPC/GM	53,798.95
2443168	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1198 EN EL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	RGM N° 127-2023-MPC/GM	19,076.69
2515708	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JULIÁN ACHATA DE LA JUNTA DE PROPIETARIOS QUINTA TOCOCACHI Y LA CALLE "B" DE LA APV SAN BLAS DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	RGM N° 314-2024-MPC/GM	27,444.14
2332889	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE MEDIA TENSION Y BAJA TENSION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS AVENIDAS COLLASUYO, LOS MANANTIALES Y AVENIDA REPUBLICA PERU - DE LOS DISTRITOS DE WANCHAQ Y CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO	RGM N° 313-2024-MPC/GM	16,261.84





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

2321959	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIAN Y WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO	RGM N° 305-2024-MPC/GM	21,345.94
2317532	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SAN PEDRO APV. PICCHU ALTO, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO	RGM N° -208-2024-MPC/GM	4,963.14
TOTAL			142,890.70

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

[Signature]
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

[Signature]
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
 SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN DE OBRAS POR CONTRATA
 V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 ASesor TÉCNICO DE LA CADENA